

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN. EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SEMUJERES”, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, EN ADELANTE “LA SETRAJAJ”, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, EN ADELANTE “EL ICATI”, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL CIUDADANO JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ; LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN ADELANTE “LA SJDH”, ASISTIDO POR EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA DOCTORA IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, EN ADELANTE “EL IDP”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN LA CANA PROYECTO DE REINSERCIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA CANA”, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN LA CANA, PROYECTO DE REINSERCIÓN SOCIAL A.C., LA MAESTRA DANIELA ANCIRA RUÍZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I De “LA SEMUJERES”:**

**I.1** Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativos a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2, y 4, fracción II, 6, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

**I.2** Su titular, la Licenciada Martha Hilda González Calderón, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 y 33, fracciones I, XII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.39, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y 6, fracciones, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer.

**I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Hidalgo oriente, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.



## II De “LA SETRABAJO”:

II.1. Es una dependencia de la administración pública del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 fracción V, 27 y 28 fracción XI, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Su titular, la Maestra en Administración Pública Maribel Góngora Espinosa, en su carácter de Secretaria del Trabajo del Estado de México, fue nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, el 09 de febrero de 2022, ostenta la representación legal, así como la dirección y administración de la misma y ; cuenta con facultades y atribuciones para suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría y participar, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IV, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado el 9 de febrero de 2022 en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

II.3. Es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado y tiene la facultad vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado, formular y ejecutar el plan estatal de empleo, organizar y operar el servicio estatal de empleo, fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones X, XI, XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría, se auxiliará entre otras, de la Dirección General de Empleo y Productividad, mediante su titular el C. José Antonio Corona Yurrieta, quien tiene como facultad establecer y operar mecanismos de vinculación, capacitación y apoyo entre demandantes y oferentes de empleo; así como, ejecutar y promover acciones de inclusión al mercado laboral, dirigidas a la población desocupada y en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo oriente, número 301, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II.6. Del “ICATI”

II.7. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, en términos de los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Organismo Descentralizado, mismo que está adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo.

II.8. El C. Jaime Rebollo Hernández, fue nombrado Director General y Representante Legal de “EL ICATI”, en la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de

CONV/SEMUJER/174022

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

Página 2 de 14





Administración, mediante acuerdo número ICA/113/001, por tanto está facultado para celebrar contratos y convenios, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 11 y 12 de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Organismo Descentralizado; así como del artículo 11, artículo 12 fracciones II y X, y artículo 10 fracciones II y IV del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

**II.9.** De conformidad con el artículo 3, de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, tiene como objetivos: promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo, participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales.

**II.10.** Para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de prestar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados; así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

**II.11.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, Km. 4.5, Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, Estado de México.

### **III. De "LA SJDH":**

**III.1.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del Registro Civil, Mejora Regulatoria, del Notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la Defensoría Pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,.

**III.2.** Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 38 Ter, fracciones XIII, XIV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 2, 4, 7, fracciones XXV, XXXIV, XLVI y LIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.



### III.3. De “EL IDP”

III.4. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 13 fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, y 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

III.5. Su titular, la Doctora Irma Leticia Cisneros Basurto, es Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 12, primer párrafo y 14, fracciones IX, XVII y XXII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y 9, fracciones I, II, III, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

III.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en General Emiliano Zapata, número 207, colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### IV. De “LA CANA”:

IV.1. Es una organización de mujeres preocupadas por lograr la reinserción en la sociedad de las personas privadas de la libertad en nuestro país; y por las condiciones en las que viven dentro de los centros penitenciarios, las cuales dificultan que su rehabilitación y reinserción social sea efectiva.

IV.2. Su representante legal es la Maestra Daniela Ancira Ruíz, Directora de la Fundación La Cana, Proyecto de Reinserción Social A.C., quien cuenta con facultades y atribuciones para suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponden, y participar en términos del instrumento notarial número 82,456, de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el número P-346104/2016.

IV.3. Su objeto general es incidir en las políticas públicas penitenciarias que promuevan la reinserción social de las personas privadas de la libertad, a través de oportunidades de trabajo para mujeres en prisión y mediante la implementación de acciones, programas y talleres que tengan como objetivo su desarrollo personal, familiar, laboral y social, así como patrocinar la defensa de mujeres que han sufrido violaciones graves a sus derechos humanos.

IV.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: CPR1604181E2.

IV.5. Cuenta con los conocimientos, innovación, capital humano, experiencia y los medios necesarios para colaborar con “LA SEMUJERES”, “LA SJDH” y “LA SETRABAJO”.





**IV.6.** Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cuautla número 95, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**V.** De “**LAS PARTES**”:

**V.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

**V.2.** Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de colaboración y coordinación para que lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades.

**V.3.** Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

**V.4.** El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases de coordinación para que “**LAS PARTES**”, lleven a cabo acciones conjuntas en materia de empleo y capacitación, proporcionen servicios, apoyos y programas de atención, así como de prevención de la violencia que beneficien a las mujeres privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de México, a las que obtengan su libertad o se encuentren en prelibertad, a quienes en lo sucesivo se les denominarán “**LAS MUJERES**”, mediante servicios de información, trámites jurisdiccionales de preliberación, vinculación y capacitación, facilitar su inserción al mercado laboral, que permita promover el empoderamiento de las mujeres, la igualdad sustantiva entre los géneros; la erradicación de la violencia, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales y la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional de la entidad.





## SEGUNDA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar la operación del presente Convenio **“LAS PARTES”** coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas estrategias de ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación, en los avances del mismo.

## TERCERA. COMPROMISOS.

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”** en el presente instrumento jurídico, se comprometen a realizar las siguientes acciones:

### **“LA SEMUJERES”:**

- a) Propiciar las disposiciones legales y administrativas ante las instancias correspondientes para la gestión y aplicación de recursos económicos que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Establecer el análisis, requisitos y procedimientos para considerar el acceso y beneficio al pago de la reparación del daño y/o garantía de cumplimiento de las mujeres privadas de su libertad en el Estado de México, previa justificación y solicitud por escrito.
- c) Otorgar a un número determinado de mujeres privadas de su libertad, el beneficio económico para la obtención de su liberación, lo que permitirá cumplir con el requisito del pago de garantía de cumplimiento, mismos que serán canalizados por **“LA CANA”**, siempre que éstas, cumplan con los requisitos previstos en la Ley Nacional de Ejecución de Penas, y los requisitos previamente establecidos en el objeto del presente Convenio.
- d) Verificar periódicamente que las solicitudes realizadas por **“LA CANA”** se constituyan bajo los lineamientos establecidos en las disposiciones señaladas en el inciso que antecede y de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Dar seguimiento a las mujeres en proceso de reinserción social, a través de capacitaciones de prevención y atención a la violencia, perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos, así como asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, empoderamiento económico, capacitación laboral y programas educativos.

### **“LA SETRABAJO”:**

- a) Proporcionar a **“LAS MUJERES”** preliberadas o que han cumplido con la pena privativa de libertad, en la Oficina Regional de Empleo que corresponda la información oportuna referente a la bolsa de trabajo.

- b) Difundir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo; los lineamientos de los subprogramas y los manuales que, en su caso, emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, necesarios para las acciones de información y apoyo a la vinculación laboral.
- c) Difundir y proporcionar la información necesaria para que **“LAS MUJERES”** tengan acceso al Programa de Desarrollo Social “Fomento al Autoempleo” que tiene como propósito impulsar la ejecución de proyectos de autoempleo que tengan ingresos económicos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos, y cuenten con el conocimiento necesario.
- d) Vincular con **“EL ICATI”**, a **“LAS MUJERES”**, a los cursos de capacitación y certificaciones que otorga.

**“EL ICATI”:**

- a) Impartir diversos cursos, con la finalidad de apoyar a **“LAS MUJERES”** para obtener conocimientos que les permitan autoemplearse o emplearse de manera formal.
- b) Proporcionar los espacios físicos necesarios para la impartición de cursos a **“LAS MUJERES”** preliberadas o que han cumplido con la pena privativa de libertad.
- c) Expedir los documentos correspondientes a fin de ser entregados a las beneficiarias, con los cuales acreditarán la capacitación recibida y los conocimientos adquiridos;

**“LA SJDH” a través de “EL IDP”**

- a) Proporcionar gratuitamente orientación y asesoría jurídica en materia penal, en cualquier etapa procesal a **“LAS MUJERES”** que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, a través del Instituto de la Defensoría Pública.
- b) Brindar patrocinio jurídico gratuito en materia civil, familiar, mercantil, a **“LAS MUJERES”** que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, a través del Instituto de la Defensoría Pública.
- c) Tutelar los intereses procesales de **“LAS MUJERES”** que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, a través del Instituto de la Defensoría Pública.
- d) Promover ante las instancias del Poder Judicial del Estado de México, los beneficios de prelibertad a que tengan derecho **“LAS MUJERES”** que lo soliciten de conformidad con la Ley Nacional de Ejecución Penal y las leyes de la materia.



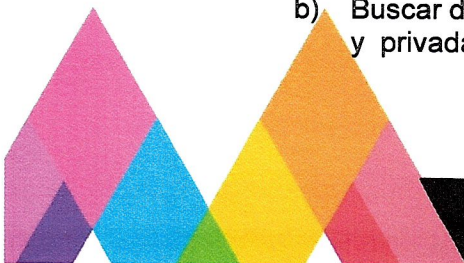
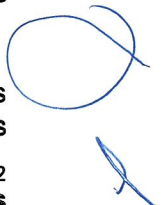
- e) Gestionar, realizar y ejecutar, según sea el caso las acciones pertinentes ante las dependencias, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de México para el otorgamiento de igualdad sustantiva entre los géneros; la erradicación de la violencia y el respeto a sus derechos humanos.

De **“LA CANA”**:

- a) Identificar a **“LAS MUJERES”** privadas de su libertad con el objeto de que sean acreedoras al recurso económico que proporciona **“LA SEMUJERES”** para la reparación del daño y/o garantía de cumplimiento; verificando y considerando en todo momento que la aplicabilidad del recurso deberá ser en supuestos prioritarios.
- b) Proporcionar a **“LA SEMUJERES”**, **“LA SJDH”** y **“LA SETRABAJO”** la información necesaria de cada una de las mujeres a beneficiar, a fin de que reciban la atención jurídica, psicológica, de trabajo social, en materia de derechos humanos, de capacitación laboral, defensoría pública y programas educativos, previa solicitud por escrito.
- c) Aplicar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la selección de las mujeres beneficiadas, a través de la justificación de su procedencia.
- d) Propiciar talleres en materia de empleo, arte, cultura y deporte a **“LAS MUJERES”** en proceso de reinserción social, a través de las instancias correspondientes.
- e) Difundir a través de sus medios de comunicación, las actividades, acciones y programas que realice **“LA SEMUJERES”**, **“LA SJDH”** y **“LA SETRABAJO”** en favor de **“LAS MUJERES”**, privadas de su libertad o en proceso de reinserción social.
- f) Generar un modelo de vinculación y reinserción social efectivo para mujeres que fueron privadas de su libertad, y fomentar las acciones de no repetición, gestionando las herramientas que contribuyan a su desarrollo y crecimiento personal, así como para reducir los índices de reincidencia y delincuencia; en el entendido que la responsabilidad y seguimiento de dicho modelo recaerá únicamente en **“LA CANA”**.

De **“LAS PARTES”**:

- a) Promover alternativas para contribuir a la integración social de **“LAS MUJERES”**, privadas de la libertad, conforme a Derecho, y en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones.
- b) Buscar de forma coordinada y conjunta, el apoyo de otras instituciones públicas y privadas, organismos y la sociedad en general, para dar atención a las







necesidades de las mujeres privadas de la libertad y en proceso de reinserción social, conforme a derecho, y en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones.

### **TERCERA. CURSOS DE CAPACITACIÓN.**

El catálogo de impartición de cursos se encontrará disponible en el anexo 1 del presente instrumento jurídico, los cuales se podrán impartir de forma virtual, presencial y por inducción a partir del ejercicio fiscal 2022 y conservando esta modalidad para el ejercicio fiscal 2023; será, a elección de la beneficiaria y de acuerdo a lo establecido por las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" vigentes al momento de la impartición de los cursos.

### **CUARTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES". ENLACES.**

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

#### **I. Por "LA SEMUJERES":**

Nombre: Titulares de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, la Dirección General de Perspectiva de Género y la Dirección General de Atención y Prevención de la Violencia.  
Dirección: Avenida Hidalgo oriente, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50090 Toluca de Lerdo, Estado de México.  
Teléfono: 7229342700  
Correo electrónico: [semujeres@edomex.gob.mx](mailto:semujeres@edomex.gob.mx)

#### **II. Por "LA SETRABAJO":**

Nombre: José Antonio Corona Yurrieta  
Cargo: Director de Empleo y Productividad  
Dirección: Rafael M. Hidalgo oriente, número 301, colonia Cuauhtémoc, tercer piso.  
Teléfono: 7222760900 ext. 74761  
Correo electrónico: [josea.corona@edomex.gob.mx](mailto:josea.corona@edomex.gob.mx)

#### **II.1. Por "EL ICATI":**

Nombre: C. Jaime Rebollo Hernández  
Cargo: Director General del ICATI  
Dirección: Paseo Adolfo López Mateos, Km. 4.5, Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, Estado de México.  
Teléfono: 7221679470 ext.1000 -1001  
Correo electrónico: [icati.dg@edomex.gob.mx](mailto:icati.dg@edomex.gob.mx)





**III. Por “LA SJDH” a través de “EL IDP”:**

Nombre: Dra. Irma Leticia Cisneros Basurto

Cargo: Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México

Dirección: General Emiliano Zapata, número 207, Colonia Universidad, Toluca, C.P. 50130

Teléfono: 7222804484 y 7222803212

Correo electrónico: defensoria.publica@edomex.gob

**IV. Por “LA CANA”:**

Nombre: Mtra. Daniela Ancira Ruíz

Cargo: Directora de la Fundación La Cana, Proyecto de Reinserción Social A.C

Dirección: Cuautla Número 95, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México

Teléfono: 5549327563

Correo electrónico: daniela@lacana.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación a un nuevo enlace de rango inferior al titular que sustituya o reemplace al anterior cuando lo consideren conveniente.

**QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

a). Los gastos de planeación, diseño e implementación de los servicios, apoyos y programas objeto del presente Convenio, serán normados por la capacidad administrativa y económica de “**LAS PARTES**”.

b). Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

c). Los costos de los servicios y programas extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XXI, XXIII y XXIV; y 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la referida Ley, así como del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios,

CONV/SEMUJER/174022

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

Página 10 de 14

Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con quince días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el Convenio Marco de Participación, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

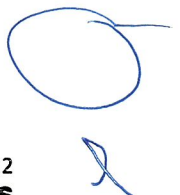
- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**:
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por haberse cumplido el objeto del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.





salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21 fracción V del ordenamiento, antes referido. **“LAS PARTES”** se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios pudiendo determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones conozcan o reciban las denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 15 de septiembre de 2023.

#### **OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

**“LAS PARTES”** convienen que el uso de nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, será de forma exclusiva para la divulgación del presente Convenio, así como de actividades que de éste se desprendan; en cualquier otro caso, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte Titular.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones al mismo serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, a solicitud de la parte interesada, con quince días hábiles de anticipación, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, a través de la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con la cláusula que antecede y para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.



LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

TESTIGO DE HONOR

  
LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

“LA SEMUJERES”

  
LICENCIADA  
MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.  
SECRETARIA DE LAS MUJERES.

“LA CANA”

  
MAESTRA  
DANIELA ANCIRA RUÍZ.  
DIRECTORA DE FUNDACIÓN LA CANA,  
PROYECTO DE REINSERCIÓN SOCIAL  
A.C

“LA SJDH”

  
MAESTRO  
RODRIGO ESPELETA ALADRO.  
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS.

“LA SETRABAJO”

  
MAESTRA  
MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA.  
SECRETARIA DEL TRABAJO.





“EL IDP”

DOCTORA EN DERECHO  
IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO.  
TITULAR DEL INSTITUTO DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA.

“EL ICATI”

CIUDADANO  
JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ.  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE “EL  
ICATI”.

LAS PRESENTES FORMA PARTE DE LA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA QUE “LAS PARTES”, LLEVEN A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN, PROPORCIONEN SERVICIOS, APOYOS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN, QUE BENEFICIEN A LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MISMAS, Y AQUELLAS QUE OBTENGAN SU LIBERTAD O SE ENCUENTRA EN PRELIBERTAD. MEDIANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN, FACILITAR SU INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL, QUE PERMITA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE LOS GÉNEROS; LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE ACORTEN LAS BRECHAS SOCIALES Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL QUEHACER INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA SEMUJERES”, “LA SJDH”, “EL IDP”, “LA SETRABAJO”, “EL ICATI” CON “LA CANA”; EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

